



PAGINA WEB

En el recurso de apelación No 552-2009, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa N°552-2009- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de junio de 2009, 14h30.- Previo a dar curso al trámite que corresponda, se dispone: 1) Que el recurrente Ing. RENE OMAR MALDONADO AYOVI, en el plazo de un día a partir de la notificación de esta providencia, aclare su pretensión presentada ante este Tribunal; 2) Oficiese a través de Secretaría General de este Tribunal, a la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS, a fin de que en el plazo de un día, bajo prevenciones de ley, certifique si el señor ING. RENÉ OMAR MALDONADO AYOVI en su calidad de candidato a la dignidad de Alcalde del cantón Crnl. Marcelino Maridueña de la Provincia del Guayas por la coalición MADERA DE GUERRERO listas 75 y el PARTIDO SOCIAL CRISTIANO listas 6, presentó una impugnación, a la dignidad de Alcalde Municipal del Cantón Marcelino Maridueña, y de ser este el caso que resolución se adoptó. Notifíquese al señor ING. RENÉ OMAR MALDONADO AYOVI, en el casillero electoral N° 675 de la Junta Provincial Electoral del Guayas, no sin antes prevenirle de su obligación de solicitar en Secretaría General de este Tribunal la asignación un casillero contencioso electoral. Y sin perjuicio de su publicación en la página web y en la cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral, -. Cúmplase.- f) Dr. Arturo J. Donoso Castellón Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

ABG. IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA